13

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

ydem

Me ke es permitte hazer no haviendo visto dellos lo declararon a su
Mag.d por excomuneg.to de Anathema y algunos de los
Cavalleros Reg.res y particulares en ellas assistian poniendo a des
ora en tredicho Eclesiastico y haziendo otros Ruydos y
Alborotos en grave daño y perjuiz.o del Real Servic.o de Su Mag.d
y Gas y quietud pp.ca y impidiendo la adm.n de justicia en cossa tan
grave como a toda esta ciud.d le es notorio y en si se da lugar
a semejantes atrevim.tos y violencias pueden ressultar
muchos daños de la calidad que esta ciud.d tiene experimentado
a cuio Rem.o se deve acudir con toda atten.n y porque para
ello a esta ciudad le toca tanta parte aunque su mag.d para dar quentta
a su mag.d de todo tiene echa vastante inform.n de lo que passo pidio
a la ciudad informe a su mag.d de este neg.o y le suplique lo remedie
para que en otra ocass.n no subcedan semejantes alborotos y se guarde
a la real justicia el respecto que se deve y tome esta ciud.d
mui por su quentta esta caussa como dan interessado en ella
prosiguiendo su acostumbrada fineza y lealtad y en
sobre ello acuerde lo que mas convenga porque de todo lo que en
esta parte se obrare ampliendo con la oblig.n de su off.o a de
dar quentta a su Mag.d = y la ciudad haviendo oydo y en
tendido la propos.n del dho ss.or Reg.r y que todo lo que en ella se
contiene passo como lo refiere y que haviendo salido del dho
ayuntamiento en la dha forma llegando al dho convento
de Capuchinos haviendose al dho tiempo

Acuerdo de la ciud. sobre lo mesmo